

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA
APODERADO	DR. ANDRES CAMILO LAINO CRUZ
DEMANDADO	LEIDY TATIANA RODRIGUEZ PACHECO DANI ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00219-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA**, en contra de **YOLANDA GUILLÍN LEIDY TATIANA RODRIGUEZ PACHECO y DANI ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ**, venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92aa21cdcbf7bca92a68e5b420cb4468ec4c6ea584f6e9339609be99b0530d89
Documento generado en 29/08/2022 11:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ESTANISLAO PATIÑO
APODERADO	DRA. MARÍA ÁNGELA MOZO JÁCOME
DEMANDADO	WILSON ORLANDO SERNA GUERRERO MARIELA GUERRERO PALACIO
RADICADO	544984003003-2019-00157-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **ESTANISLAO PATIÑO**, en contra de **WILSON ORLANDO SERNA GUERRERO y MARIELA GUERRERO PALACIO**, venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66b63bb5b25967ea00cb3989eec9ff22c45ad0a37483d7a049fe12b61f9cac0**
Documento generado en 29/08/2022 10:21:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOMULTRASAN
APODERADO	DR. MILLER QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	ALINA MILDRETH ESCALANTE MONTAGUT ALVER JAVIER QUINTERO SÁNCHEZ JAVIER ANTONIO QUINTERO JAIME
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00236-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **COOMULTRASAN**, en contra de **ALINA MILDRETH ESCALANTE MONTAGUT, ALVER JAVIER QUINTERO SÁNCHEZ y JAVIER ANTONIO QUINTERO JAIME**, venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63e12a853de03bba54a376fe993d09e350b33e43ab53884b7ccd8c51cafcd02

Documento generado en 29/08/2022 10:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	EDGAR RAMÓN VEGA GARAY
APODERADO	DR. YUSITH RENÉ VEGA QUINTERO
DEMANDADO	LEIDY CRISTINA CABELLOS BARRERA
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00571-00
PROVIDENCIA	AUTO

Revisado el expediente de la referencia, advierte el Despacho, que existe pronunciamiento respecto de la liquidación de crédito aportada por el Apoderado de la parte ejecutante, sin que obrara previo a ello, las respectivas constancias de notificación a la parte demandada, de la demanda y sus anexos: de lo cual se hizo una búsqueda exhaustiva dentro del correo electrónico institucional, el cual es el canal oficial de recepción de todo tipo de requerimientos, memoriales, etc, que los usuarios y profesionales del Derecho, utilizan para radicar sus solicitudes. Tampoco se observa la actuación que se deriva de la debida notificación a la parte ejecutante, es decir, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución del crédito.

En tal caso, es necesario que la parte demandante a través de su Apoderado Judicial, aporte las constancias de las notificaciones en mención en aras de continuar el trámite procesal respectivo.

Atendiendo a lo antes expuesto, el **Juzgado Tercero Civil municipal de Oralidad de Ocaña.**

R E S U E L V E:

REQUIÉRASE al Apoderado la parte demandante para que en el término de cinco (5) días aporte las constancias de la notificación realizada a la demandada LEIDY CRISTINA CABELLOS BARRERA. De no haberla realizado, proceda a realizar la misma y allegue al Despacho el cotejo respectivo.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22217dfc553d70cac6ae686521d517f866d7f350a77f03baf1f754f15ed3074**

Documento generado en 29/08/2022 10:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	LEONILCE VEGA SANGUINO LEYSA KATHERINE CELIS VEGA JESÚS SALVADOR CELIS DELGADO
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00626-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **LEONILCE VEGA SANGUINO, LEYSA KATHERINE CELIS VEGA y JESÚS SALVADOR CELIS DELGADO**, venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9a6e32e3069a496f62b856acef4df1521755db30e1e9c49a6d8d6086367bf5**

Documento generado en 29/08/2022 10:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. DIÓGENES VILLEGAS FLÓREZ
DEMANDADO	SANDRO ACOSTA ÁLVAREZ MARÍA TRINIDAD ÁLVAREZ DE PEÑARANDA
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00710-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **SANDRO ACOSTA ÁLVAREZ y MARÍA TRINIDAD ÁLVAREZ DE PEÑARANDA**, venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6103148438f61cbde137aa66a9fee037f03da615ab85fc97e0138f6610064c**
Documento generado en 29/08/2022 10:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. DIÓGENES VILLEGAS FLÓREZ
DEMANDADO	RAMON ALEXIS QUINTERO PÉREZ RAMÓN DAVID VELÁSQUEZ CASTILLA
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00860-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **RAMON ALEXIS QUINTERO PÉREZ y RAMÓN DAVID VELÁSQUEZ CASTILLA**, venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52681964afc9ae40eb1b7dc4b287c643fe5daa56d36dfb170d6ae0ec88665e4
Documento generado en 29/08/2022 10:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. DIOGENES VILLEGAS FLÓREZ
DEMANDADO	YOLANDA GUILLÍN SALAZAR ALEXANDER GUILLIN YAURIPOMA
RADICADO	544984003003-2021-00059-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **YOLANDA GUILLÍN SALAZAR y ALEXANDER GUILLIN YAURIPOMA**, venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0ccfa08a0bc270d1c3f38af3a0e812574501e4d579a080fe1a731e5147504f**
Documento generado en 29/08/2022 10:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSÉ LIOS QUINTERO MARTÍNEZ
APODERADO	DRA. JOHANA VERGEL BERMUDEZ
DEMANDADO	DAVID FERNANDO MANZANO IBAÑEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00194-00
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por el BANCO CAJA SOCIAL en donde señala que el demandado DAVID FERNANDO MANZANO IBAÑEZ, no cuenta con vinculación comercial con dicha entidad.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 518336d8a132a9449823ecb6cc771ae96eb9b8c606e1947a8c81614b63b4981e

Documento generado en 29/08/2022 10:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMENEZ
DEMANDADO	YENNY ROCÍO ORTÍZ CC No. 1.091.668.004 ANA DEL CARMEN FRANCO CC No. 37.321.733
RADICACION	54-498-40-003-2022-0200-00
PROVIDENCIA	AUTO

De la solicitud de embargo de remanentes elevada por el Apoderado de la parte ejecutante, es necesario recordarle que mediante auto de fecha 28 de julio del año avante, este Despacho Judicial dispuso dar aplicación al Estatuto Tributario- Artículo 839 y en concordancia con el Art. 66 de la ley 383 de 1997, advirtiendo que dichos embargos quedaran por cuenta de la unidad de cobro coactivo de la Alcaldía Municipal de Ocaña; en consecuencia, se dejó a disposición de la Alcaldía de Ocaña, quienes adelantan proceso por jurisdicción coactiva 150- 154-E1106, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No.270-62000** de la ORIP de Ocaña y el cual es de propiedad de la demandada **ANA DEL CARMEN FRANCO**, predio que se encuentra debidamente embargado; para que adelanten el trámite pertinente hasta su remate y solicitándoles **pongan a disposición de este Juzgado los remanentes que llegasen a quedar**, comunicando lo referido a través del oficio No. 1992 del 17 de agosto de 2022, adjuntando para tal fin la providencia en mención.

En consecuencia, no es procedente acceder a la solicitud impetrada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que los remanentes ya fueron requeridos por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña,**

R ESUELVE:

NO ACCEDER, al embargo de remanentes solicitado por el Apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta lo declarado en la parte considerativa del presente auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f70d58cb8256c4f04a4674930a349c950a55fc6b0dea325ee65ad552d0f506**

Documento generado en 29/08/2022 10:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
APODERADO	DR. JOSÉ LEONARDO ACOSTA ARENGAS
DEMANDADO	JORGE HELÍ CONTRERAS SANGUINO ZORAIDA BAUTISTA CLARO
RADICACION	54-498-40- 03-003-2022-00260-00
PROVIDENCIA	AUTO

Respecto de la orden de embargo que emitió este Despacho, póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento dado por:

- **BANCO POPULAR**, en donde señalan que las personas jurídicas y/o naturales relacionados en dicha comunicación NO POSEE (N) cuentas corrientes, ni de ahorros, ni CDT en dicha entidad, según información consultada en su base de datos a la fecha.

Así mismo, agréguese al expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d306715019f5aefb03bce93bea91dc1487ea1d8743acac31930b2964f8232dee**
Documento generado en 29/08/2022 10:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	DRA. CAROLINA ABELLO OTÁLORA
DEMANDADO	WILDER JESÚS PORRAS MEZA
RADICACION	54-498-40-03-003-2022-00263-00
PROVIDENCIA	AUTO

Respecto de la orden de embargo que emitió este Despacho, póngase en conocimiento de la parte actora, información dada por:

- CITIBANK COLOMBIA S.A., señala que el demandado no es titular de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Así mismo, agréguese al expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a786395c8397cfbb4c75f07f25fd16e3a27283b48251cf1a55339f67ff935fe5**
Documento generado en 29/08/2022 10:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PEDRO FELIPE SOTO BAYONA
APODERADO	ELBERTO CABRALES ALVAREZ
DEMANDADO	ASTRID DEL SOCORRO BALLESTEROS VILA
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00360-00
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por el BANCO CAJA SOCIAL en donde señala que la demandada ASTRID DEL SOCORRO BALLESTEROS VILA, en donde señalan que el embargo fue registrado y cuenta con beneficio de inembargabilidad.

Igualmente agréguese al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3479a02eafbe2c4791f32b5f8d00847999b2e9d981f30882a3800aac1eff727**

Documento generado en 29/08/2022 10:21:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILLIAM OMAR BONETH LOPEZ
APODERADO	DIEGO ARMANDO SANCHEZ PEREZ
DEMANDADO	FRAY DOLMAN CARVAJALINO CARVAJALINO- FELICITA MARQUEZ MARQUEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00375
PROVIDENCIA	AUTO

Respecto de la orden de embargo que emitió este Despacho, póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento dado por la entidad financiera:

- CREZCAMOS: Manifiestan que las personas mencionadas en nuestro oficio 2000, no poseen en CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO los productos mencionados en el mismos.

Agréguese al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fe9711d6f934a7329648f1ed83fc815f4915ae3307cf3b77d5bef33741956c**
Documento generado en 29/08/2022 10:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>